

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Diciembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 8 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 736.

Correos.

Encontrándose vacante la plaza de Peon conductor de la correspondencia de Posadas a Fuente Palmera, dotada con el haber anual de 500 pesetas; he dispuesto se publique en este periódico oficial, a fin de que las personas que se crean con derecho a obtener dicha plaza, presenten en el término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, sus licencias absolutas acompañadas de instancia dirigida al Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Córdoba 25 de Abril de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 731.

Alcaldía constitucional de Baena.

D. José María Jiménez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario Municipal para el año económico de 1878 a 79, se halla expuesto al público por el término de 15 días a contar desde el día de inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, a fin de que los vecinos que lo tengan por conveniente puedan examinarlo y hacer las observaciones que a bien tengan.

Y en cumplimiento del artículo 144 de la L. y Municipal vigente se hace notorio por medio de este

bando en Baena a 20 de Abril de 1878.—José María Jiménez.

Núm. 735.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que aprobada por la Administración económica de la Provincia la adopción de medios para cubrir el encabezamiento de Consumos de esta villa en el próximo año económico de 1878 a 1879, y no habiendo tenido efecto los conciertos parciales o gremiales de las especies que se expresarán, se anuncian en subasta pública para su arriendo a venta libre en la forma siguiente:

Aguardientes, alcohol, licores, vino, vinagre, cerveza, sidra y chacolí en la cantidad de cuatro mil ciento veinte pesetas por cupo, recargos y tres por ciento de cobranza.

Jabón duro y blando, por iguales conceptos, en mil quinientas veinte y dos pesetas, cincuenta céntimos.

La subasta única para el arriendo de las especies mencionadas tendrá efecto el día tres de Mayo próximo de once a doce de su mañana en las casas de Ayuntamiento, no admitiéndose proposiciones que no cubran los tipos expresados y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villafranca 24 de Abril de 1878.

—Mateo García del Prado.

Núm. 740.

Alcaldía constitucional de Castro del Río.

D. José Calderón y Corral, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto del Presupuesto Municipal ordinario para el año económico de 1878 a 79, formado por la comisión respectiva con la censura del Regidor síndico, ha sido presentado al Ayuntamiento; y aprobado, ha acordado la corporación, cumpliendo lo prevenido en el artículo 139 de la Ley, se esponga al público en la Secretaría por término de quince días para que los contribuyentes lo examinen y digan lo que les parezca.

Castro del Río diez de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—José Calderón y Corral.—Juan Navajas, Secretario.

Núm. 747.

Impuesto de minas.

Delegación de Córdoba.

Desde el día 5 al 13 del corriente, ambos inclusivos, queda abierta la cobranza, calle de Pérez de Castro, número 18, del cuarto trimestre del ejercicio económico anual del canon por superficie de las minas enclavadas en esta provincia.

Prevenido por la Ley, bastará el presente anuncio en el «Boletín oficial» para que los que no se presenten en aquel término incurran en la penalidad del pago de recargos que por morosidad establecen las instrucciones de 3 de Diciembre de 1869 y 11 de Abril de 1877.

Córdoba 1.º de Mayo de 1878. El Delegado de la empresa Ramona, Oliveros.

Núm. 719.

Distrito universitario de Sevilla.

Instituto provincial de Córdoba.

El Director del colegio de enseñanza privada, denominado de «San Agustín», establecido en Luceña, me da parte de que Don Pedro Benigno Cordon y D. Joaquín Gómez Ortiz han cesado en el desempeño de las cátedras de segundo año de Latin y Castellano é Historia Universal, el primero, y de las de primer año de Latin y Castellano y de Retórica y Poética, el segundo, así como también de que los sustituyen en el de las de primer y segundo año de Latin y Castellano é Historia Universal, D. Antonio Barea y Gallardo, Presbítero, y en el de la de Retórica y Poética, D. Francisco Lara y Corpas, Director de referido colegio.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 1.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874.

Córdoba 22 de Abril de 1878.—El Director, Victoriano Rivera Romero.

Núm. 706.

Audiencia de Sevilla.

Anuncio.

En el distrito de esta Audiencia se hallan vacantes las Notarías de la Palma, Coronil, Bota, Herrera, Medina Sidonia, Cartaya y Córdoba, las cuales han de proveerse por oposición conforme a las disposiciones del Reglamento del Notariado según lo ordenado por la Dirección general del ramo.

En su virtud el Ilmo. Sr. Presi-

dente de esta Audiencia ha acordado se haga saber por medio del presente, que habrá de insertarse en los «Boletines oficiales» de las provincias de este territorio, que los que deseen tomar parte en dichas oposiciones dirijan sus instancias documentadas á la Junta directiva del colegio Notarial dentro del término de la convocatoria que se publique en la «Gaceta de Madrid», expresando taxativamente la Notaría ó Notarías á que aspiren y el orden de preferencia en su caso.

Sevilla 16 de Abril de 1878.—
El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

Núm. 720.

Instituto provincial de Córdoba.

El Director del colegio de enseñanza privada, denominado de «Nuestra Señora de la Concepción», establecido en la ciudad de Aguilar, me dá parte de que D. Manuel de Palma y D. Luis Maldonado no pueden continuar por sus muchas ocupaciones desempeñando las cátedras de Geografía é Historia de España, el primero, y la de Historia Universal, el segundo, y de que en su consecuencia se ha hecho cargo de explicarlas D. José Rincon y García.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 1.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874.

Córdoba 22 de Abril de 1874.—
El Director, Victoriano Rivera Romero.

JUZGADOS.

Núm. 727.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Antonio Rivas de Roca y Goytti, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Juan de la Torre Lara, ignorándose su naturaleza, que fué de esta vecindad, para que en el término de quince días, contados desde que este sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle Carniceros número diez, para prestar declaración en juicio de faltas, por lesiones al mismo.

Córdoba veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.
—Juan de Dios de Rojas y García.
—V.º B.º—Rivas de Roca.

Núm. 622.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Abril de 1878.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
14	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
12	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
13	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
14	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
15	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	1	1	1	4
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20	»	»	»	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Total.	7	7	14	2	1	3	17	»	»	»	»	1	1	1	18

Córdoba 20 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 723

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Abril de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	»	»	2	2	2
12	»	»	»	»	»	»	1	1	1
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	1	1	1
15	1	»	»	1	»	»	»	»	1
16	»	»	»	»	1	»	»	1	1
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	2	»	»	2	2
20	1	»	»	1	1	»	»	1	2
Total. . .	2	»	»	2	4	»	4	8	10

Córdoba 20 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, escritas de su puño y letra, á la Junta provincial de instrucción pública respectiva, en el preciso término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	Dotación.		Retribuciones.	Casa ó asignación para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Sevilla.	Alcalá de Guadaira.	Niños.	Elemental.	1100	—	—		
id.	Arahal.	Niñas.	id.	733 50				
Badajoz.	Alconchel.	Niños.	id.	825	206 25	206 25	Tiene.	
id.	Codosera.	Niñas.	id.	416 75	104 19	104 19	id.	
id.	Retamal.	id.	Incompleta.	175	44	44		
Córdoba.	Puente Genil.	Niños.	Elemental.	100	275	—	200	
id.	Fuencubierta.	id.	Incompleta.	375	91 25	—	Tiene.	
id.	Conquista.	Niñas.	id.	365	91 25			
Cádiz.	Cádiz.	id.	Auxiliar de la escuela práctica agrada á la Norma de Maestras.					
id.	Gr. Zalema.	Niños.	Elemental.	1250 1100	— 275	—	375 Tiene.	
id.	Olvera.	id.	Elemental ampliado.	1350	337 50		id.	
id.	Gastor.	id.	Elemental.	825	206 25		id.	
id.	Alcalá de los Gazules.	Niñas.	id.	825	206 25		id.	
id.	Arco de la Frontera. (1)	Niños.	Superior.	1625	406 25		id.	
Canarias.	Santa Ursula.	id.	Elemental.	825				
id.	Santa Brígida.	Niñas.	id.	735				

Municipal.

(1) El Ayuntamiento de Arcos instruya expediente para la supresión de esta escuela.

Sevilla 13 de Abril de 1878.—El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 743.

Comisión de apremios por contribuciones Córdoba.

D. José Zurbano y Monroy, Comisionado en la Delegación del Banco de España y Agencia de esta ciudad de Córdoba.

Fago saber: que no habiendo habido efecto el remate del Lagar Cortesvirja, en la primera subasta del día de hoy, por falta de licitadores, por decreto del Ilmo. Sr. Alcalde se ha mandado retrasar por

otras dos terceras partes, con arreglo á instrucción, señalándose para la segunda el treinta del corriente á las doce de la mañana en las casas Ayuntamiento; siendo la retasa la suma de 3023 pesetas.

Y para conocimiento del público pongo el presente que firmo en Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—José Zurbano. V.º B.º Bartolomé Belmonte.

Pocas enfermedades hay que hayan dado lugar á la creación de tantos medicamentos como el asma. La mayor parte de esos remedios, mas ó menos inactivos, han tenido la suerte que merecían, quedando completamente olvidados. La notabilísima acción del Alquitran sobre los bronquios y en general sobre las membranas mucosas, fué causa de que se hicieran numerosos experimentos de los cua-

les resultaron las cápsulas de Alquitran de Guyot constituyen hoy uno de los mejores y mas activos específicos para la cura del asma. En la mayor parte de los casos, dos ó tres cápsulas, tomadas en el momento de las comidas, producen un rápido alivio. Debemos sin embargo prevenir que cuando la afección es crónica debe continuarse el tratamiento durante algun tiempo. Por lo demás, ningún enfermo, gra-

cias al pronto alivio que encuentran desde las primeras dosis, deja de proseguir el uso de las «Capsulas de Alquitran» hasta no hallar una completa cura. Esta manera de tratamiento sale á un precio sumamente módico, puesto que no llega á un real diario.

Para estar bien seguros de obtener las verdaderas «Capsulas de Alquitran de Gnyot» los enfermos deben exigir que todos los frascos tengan en la etiqueta la firma Gnyot impresa en tres colores.

14

LA BURSÁTIL.

Madrid: Relatores, 26 principal.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades, de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Curnes y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requiza y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 26; 9 Décimos y Residuos al 28 y títulos completos al 32 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de «La Bursátil» y los valores en certificado, para reembolsar en importe.

ANUNCIOS.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y usas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de Labores y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, libre-

ria y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente a los Municipios y Positos. Se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la imprenta de este periódico.

Juzgados municipales.

Modelación impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la imprenta del Diario.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincia, novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 46 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos

electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente del al Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

DERECHO ADMINISTRATIVO Provincial y Municipal ó tratado general Teórico-Práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 46 de Diciembre de 1876, por D. Fermín Abella, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con 4000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresion.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata extensamente de todos los ramos de la Administración provincial y contiene la jurisprudencia dictada sobre cada materia, la legislación vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso «Proyecto de Ordenanzas municipales» que puede servir de guía, para formar los de las poblaciones que nos las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo á los usos, necesidades y adelantos del día.

El tomo 1.º contiene una Reseña histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, y del particular de España, con un examen comparativo

tivo de las diversas Leyes Municipales españolas, desde 1823 hasta 1877, y además todo lo relativo á la division territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administración civil de las provincias; organización y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organización de los Municipios; Administración local y publicación de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobierno político de los distritos municipales y atribuciones de los Alcaldes; protección y seguridad personal; orden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policía municipal, de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas, y termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

Comprende el tomo 3.º todo lo referente á los bienes de Propios y comunes de los pueblos, roturaciones y aprovechamientos; montes; Positos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortización; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganadería; policía rural, aguas, canales y riegos; minas; ferro-carriles, carreteras y caminos; correo y telégrafos, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo á la quintas y reemplazos; alojamientos, bagajes y suministros; contribuciones directas; subsidio; consumos; derechos reales y transmisiones de dominio; recaudación y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.º se halla todo lo concerniente á impuestos extraordinarios y de guerra; papel sellado y efectos timbrados contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instrucción pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la Iglesia y el Estado é incidencias de la cuestiones religiosas; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones provinciales; recursos de alzada; jurisdicción y Tribunales contenciosos; competencias; y las gubernativa y contencioso-administrativa y procedimiento contencioso y concluye con un extenso índice alfabético de todo lo que contienen los cinco tomos, para facilitar mas la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, Diputaciones, empleados de la Administración provincial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relacion con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administración general del Estado.

Se remite la obra á cualquier punto, franco el correo y certificado por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerías y en la Administración de «El Consultor de los Ayuntamientos», Torres, 13, Madrid. 15—14

Imp. del «Diario de Córdoba»